

SECRETARÍA DE
GOBIERNO Y COORDINACIÓN

SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE DESPACHO Y LEGALES

DIRECCIÓN
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Editor :

Dirección Boletín Oficial Municipal

Responsable Dirección:

Elisabet Quintana

Dirección : Av. Argentina y Roca . C.P.
(8300).-
Tel.(0299) 4491200 -Interno 4466

E-MAIL:

boletinoficial@muninqn.gov.ar

ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE

Dn. **MARIANO GAIDO**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Prof. **MARÍA ESTELA PASQUALINI**

SECRETARÍA DE FINANZAS, RECURSOS Y POTECCIÓN CIUDADANA

Cr. **FERNANDO SCHPOLIANSKY**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

Dr. **JUAN MARTÍN HURTADO**

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEAMIENTO URBANO

Ing. **ALEJANDRO A. NICOLA**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO

Dr. **SANTIAGO MORAN SASTURAIN**

SECRETARÍA DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

Prof. **MAURICIO SERENELLI**

SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN

Anl.Sist. **CARLOS JAVIER LABRIN**

SECRETARÍA DE TURISMO Y PROMOCIÓN HUMANA

Lic. **DIEGO PATRICIO CAYOL**

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, RELACIONES INSTITUCIONALES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Dra. **LUCIANA LEONOR DE GIOVANETTI**

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA

Cr. **NELSON LEONARDO CAROD**

UNIDAD DE COORDINACION DE PRENSA, COMUNICACIÓN Y SECRETARÍA GENERAL

Lic. **JULIO CARLOS RODRIGO ALONSO**

SUMARIO

Edición de 7 Páginas

NORMAS COMPLETAS Página 2 a 7

**Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Municipalidad de Neuquén**

ORDENANZA N° 14943.-

VISTO:

El Expediente N° CD-003-E-2025; y

CONSIDERANDO:

Que el expediente mencionado fue presentado por las empresas KO KO y TIGRE IGUAZU a este Cuerpo Legislativo, siendo ingresado en la Sesión Ordinaria N° 04/2025, con destino a la Comisión de Servicios Públicos para su tratamiento.

Que las empresas presentaron ante el Concejo Deliberante una nota con fecha 27 de marzo del corriente año donde solicitan adecuar la Ordenanza N° 14421 y sus modificatorias, en relación al factor de consumo de combustible por Kilómetro que actualmente se encuentra establecido en valor próximo a los 0,51 litros por kilómetro (lts/km) y determinarlo en 0,885 litros por kilómetro (lts/km).

Que dicha estimación surge del análisis técnico minucioso que se realizó durante el período julio 2023 a enero 2025, sobre distintos componentes de la prestación del servicio que influyen en el consumo del combustible.

Que la variación solicitada se fundamenta en la ampliación de recorridos debido al proceso de creación de nuevos barrios, junto a la combinación de un aumento en la cantidad de pasajeros transportados y la estructuración de nuevas paradas que con la adecuación en la infraestructura vial, incorporando nuevos semáforos y atenuadores, generan una modificación en la frecuencia de aceleraciones y un uso más intensivo de los frenos.

Que, a lo ya mencionado anteriormente, debe además considerarse un incremento diario en cabecera de los motores en ralentí a los efectos de garantizar un adecuado confort térmico acorde a la prestación del servicio requerido.

Que el día 7 de abril la Comisión Interna de Servicios Públicos trató el citado expediente, acordándose solicitar al Órgano Ejecutivo Municipal que por las áreas técnicas respectivas analizaran la presentación realizada.

Que, evaluada la petición, las áreas técnicas consideran pertinente la solicitud realizada por las empresas prestadoras del servicio y en ese sentido, remiten a este Concejo Deliberante el informe respectivo a través de la Secretaria de Movilidad Urbana con su correspondiente análisis, en el cual ponen de manifiesto que el incremento 0,885 litros por kilómetro (lts/km), impactará en la estructura de costo, donde la incidencia del costo de combustible pasaría del 13% (trece por ciento) al 20% (veinte por ciento), lo que implica en una restructuración total promedio del 10,22% (diez coma veintidós por ciento).

Que, en virtud de lo manifestado por las áreas técnicas del Órgano Ejecutivo Municipal, corresponde hacer lugar al requerimiento presentado por las empresas prestadoras del servicio público de transporte masivo urbano de pasajeros, para lo cual debe de adecuarse la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria la Ordenanza N° 14511, en lo referente a el factor de consumo de combustible por kilómetro.

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 004/2025, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 07/2025 del día 08 de mayo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Ítem 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria la Ordenanza N° 14511, en relación al factor de consumo de combustible por kilómetro, estableciéndose en 0,885 litros por kilómetro (lts/km), de conformidad a lo establecido en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS OCHO (08) DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-003-E-2025).

**ES COPIA
lo**

**FDO.: FERNÁNDEZ
CLOSS**

ANEXO ÚNICO COMBUSTIBLES

DENOMINACION	SIMBOLO	UNIDAD
CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR KM	CComb	NUMERO
PRECIO POR LITRO S/IVA	PComb	PESOS

ITEM 14	LITROS x KM -X14-	CComb x PComb
---------	-------------------	---------------

PARAMETROS		
GRUPO A	GRUPO B	GRUPO C
0.885	0.885	0.885

DECRETO N° 0481

NEUQUÉN, 14 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N° CD-003-E-2025 y la Ordenanza N° 14943; y

CONSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 14943, mediante la cual se modificó el Ítem 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria la Ordenanza N° 14511, en relación al factor de consumo de combustible por kilómetro, estableciéndose en 0,885 litros por kilómetro (lts/km), de conformidad a lo establecido en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Transporte dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 14943;

Que obra la conformidad del Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 14943 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 08de mayo de 2025, mediante la cual se modificó el Ítem 14 del Anexo I de la Ordenanza N° 14421 y su modificatoria la Ordenanza N° 14511, en relación al factor de consumo de combustible por kilómetro, estableciéndose en 0,885 litros por kilómetro (lts/km), de conformidad a lo establecido en el Anexo Único que forma parte de la presente ordenanza.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de
----- Movilidad y Servicios al Ciudadano y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN
HURTADO.